



PUNTA ARENAS, 22 FEB. 2017


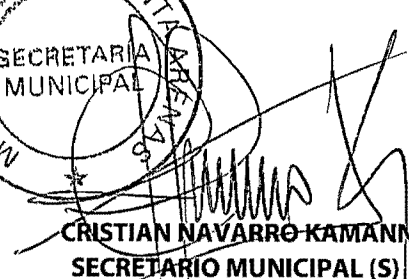
NUM. 380 / (SECCION "B").- VISTOS:

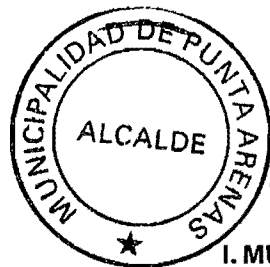
- ✓ **Antecedente N°813/2017**, recaído en Resolución Exenta N°13116, de 28 de diciembre de 2016, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio de fecha 28 de diciembre de 2016, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la implementación y ejecución del Programa Plan de Formación de Especialistas para el Nivel Primario de Salud año 2016 componente Educación Continua, en la comuna de Punta Arenas;
- ✓ Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas, Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS), de fecha 28 de diciembre de 2016;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 22 de febrero de 2017, de Alcaldía;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°151 (Sección "D") de 16 de febrero de 2017;

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE el CONVENIO**, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y Corporación Municipal de Punta Arenas, con fecha 28 de diciembre de 2016, para la implementación y ejecución del **PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA (FENAPS)**, año 2016, componente Educación Continua, en la comuna de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente Convenio ascienden a \$7.000.000.- (siete millones pesos), imputados al Ítem 24 (Reforzamiento Municipal – PRAPS), del correspondiente programa.

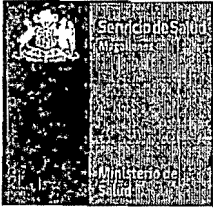
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.-

  
  
**CRISTIAN NAVARRO-KAMANN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
  
**CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

CR/RVC/CNK/mha.-  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



## CONVENIO

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS

PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA (FENAPS)

En Punta Arenas, a 28 DIC. 2016, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (S) Dra. Maria Cristina Díaz Muñoz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde Don Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo Álvarez Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 154 del año 2015 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco del Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Mantenimiento de Médicos Especialistas 2014-2018 y con el propósito de mejorar la eficacia de los programas que forman parte del Plan Nacional, este nuevo **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de salud (FENAPS)** y contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo-conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución exenta N° 469 del Ministerio de Salud, de fecha 08 de marzo de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se comprometen a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Punta Arenas, la suma total de \$ 7.000.000.- (Siete millones de pesos) recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del denominado "Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria", año 2016: COMPONENTE EDUCACION CONTINUA.

- **Cursos** que permitan dar cuenta de Brechas de competencias detectadas en el nivel local, para profesionales de la Categoría A.

El Municipio se compromete a traspasar dichos fondos a la Corporación Municipal de Punta Arenas en un lapso no superior a 5 días hábiles y ésta a ejecutar y a cumplir las acciones señaladas por éste convenio.

**CUARTA:** La Corporación se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el Municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Corporación se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** La Corporación deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota única; a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

**SEPTIMA:** El "Servicio", sugerirá a los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Corporación seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Corporación velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Podrán participar en este Programa de Formación los profesionales de la Categoría A de la Ley N° 19.378 (Estatuto APS) contratados en calidad jurídico a plazo fijo o indefinido

Para el año 1, esto es año 2016 y sólo por razones presupuestarias, se ha privilegiado iniciar esta estrategia con los profesionales médicos, debiendo integrarse el resto de las profesiones de la Categoría A, a partir del año 2017.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 de 2015 y en dictamen N° 19326, ambas de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos y de la reposición de los recursos no ejecutados, lo que serán fiscalizado por el Servicio respectivo.

Evaluar impacto del Programa en las comunas y en las Redes, retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y la necesidad de actualizaciones.

Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

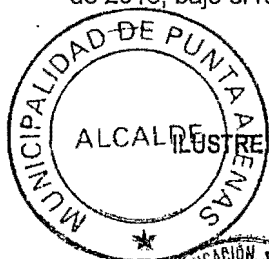
**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la rendición de cuentas y la ejecución propiamente tal, el plazo entrega de la última rendición será con fecha 31 de marzo de 2017.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de Doña María C. Díaz Muñoz para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 149 del 25 de junio del 2015

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas para la educación, salud y atención al menor, consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, manuscrita a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio N° 5419/2016, de la notaría Horacio Silva Reyes



ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTORA(S)  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS